

# BANCO DE ESPAÑA

**12443** RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 27 de mayo de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	149,571	149,871
1 ECU .....	167,011	167,345
1 marco alemán .....	84,863	85,033
1 franco francés .....	25,308	25,358
1 libra esterlina .....	245,371	245,863
100 liras italianas .....	8,608	8,626
100 francos belgas y luxemburgueses .....	411,390	412,214
1 florín holandés .....	75,302	75,452
1 corona danesa .....	22,283	22,327
1 libra irlandesa .....	213,767	214,195
100 escudos portugueses .....	82,851	83,017
100 dracmas griegas .....	49,310	49,408
1 dólar canadiense .....	102,763	102,969
1 franco suizo .....	102,692	102,898
100 yenes japoneses .....	108,755	108,973
1 corona sueca .....	19,327	19,365
1 corona noruega .....	19,951	19,991
1 marco finlandés .....	27,926	27,982
1 chelín austríaco .....	12,060	12,084
1 dólar australiano .....	92,854	93,040
1 dólar neozelandés .....	79,676	79,836

Madrid, 27 de mayo de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**12444** RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1998, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del castillo de Puentes, en Lorca (Murcia).

Considerando que el castillo de Puentes está declarado bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español;

Visto el informe emitido por el Instituto de Patrimonio Histórico favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este monumento;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y segundo.1.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comu-

nidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, resuelvo:

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del castillo de Puentes, en Lorca (Murcia).

El entorno de protección queda delimitado en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

2. Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

3. Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Lorca y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento o en su entorno no podrán llevarse a cabo sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en la misma cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

4. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo segundo.2.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

5. Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 24 de marzo de 1998.—El Director general, Miguel Ángel Centenero Gallego.

### ANEXO

El entorno definido tiene los puntos de delimitación orientados cardinalmente. Comenzando en el sur y siguiendo el sentido de las agujas del reloj tenemos el punto número 1 que se inserta donde el camino de acceso atraviesa la última elevación montañosa y penetra en la llanura inmediata a la fortaleza; desde aquí la línea imaginaria se dirige por unos 75 metros de longitud en dirección sudoeste, hasta alcanzar el punto número 2 donde comienza un camino de tierra que discurre paralelo al cauce de la rambla que alimenta la fuente (estructura 3). Continúa después hacia el norte por el mencionado camino durante unos 300 metros, hasta el punto número 3 donde se cruza con la curva de nivel que marca los 475 metros ya en las inmediaciones de la fuente. Desde aquí y mediante otra nueva línea imaginaria de 50 metros de longitud se dirige hacia el noroeste hasta alcanzar el punto número 4 correspondiente a la curva de nivel que señala los 460 metros de altitud; continúa entonces hacia el noreste bordeando el pantano por la mencionada curva de nivel hasta el punto número 5 situado a unos 600 metros del anterior donde se abandona ya esta línea topográfica. Desde aquí el trazado cambia su dirección y conduce hacia el sur mediante una línea imaginaria de 50 metros que enlaza con el punto número 6 con un sendero existente en la zona y de similar dirección; transcurre por este sendero a lo largo de 150 metros hasta alcanzar el punto número 7 donde, en coincidencia con un camino inmediato, desvía su dirección hacia el este. Desde aquí y a través de una línea imaginaria de 50 metros de longitud prosigue hacia el sur hasta el punto número 8 donde enlaza nuevamente con el sendero anteriormente abandonado. Continúa por el mismo hacia el sudoeste durante unos 450 metros hasta enlazar con el punto de partida.

Puntos de delimitación:

Número 1: x= 0.602.830; y= 4.177.020.

Número 2: x= 0.602.775; y= 4.176.960.

Número 3: x= 0.602.650; y= 4.177.195.

Número 4: x= 0.602.610; y= 4.177.225.

Número 5: x= 0.602.975; y= 4.177.510.

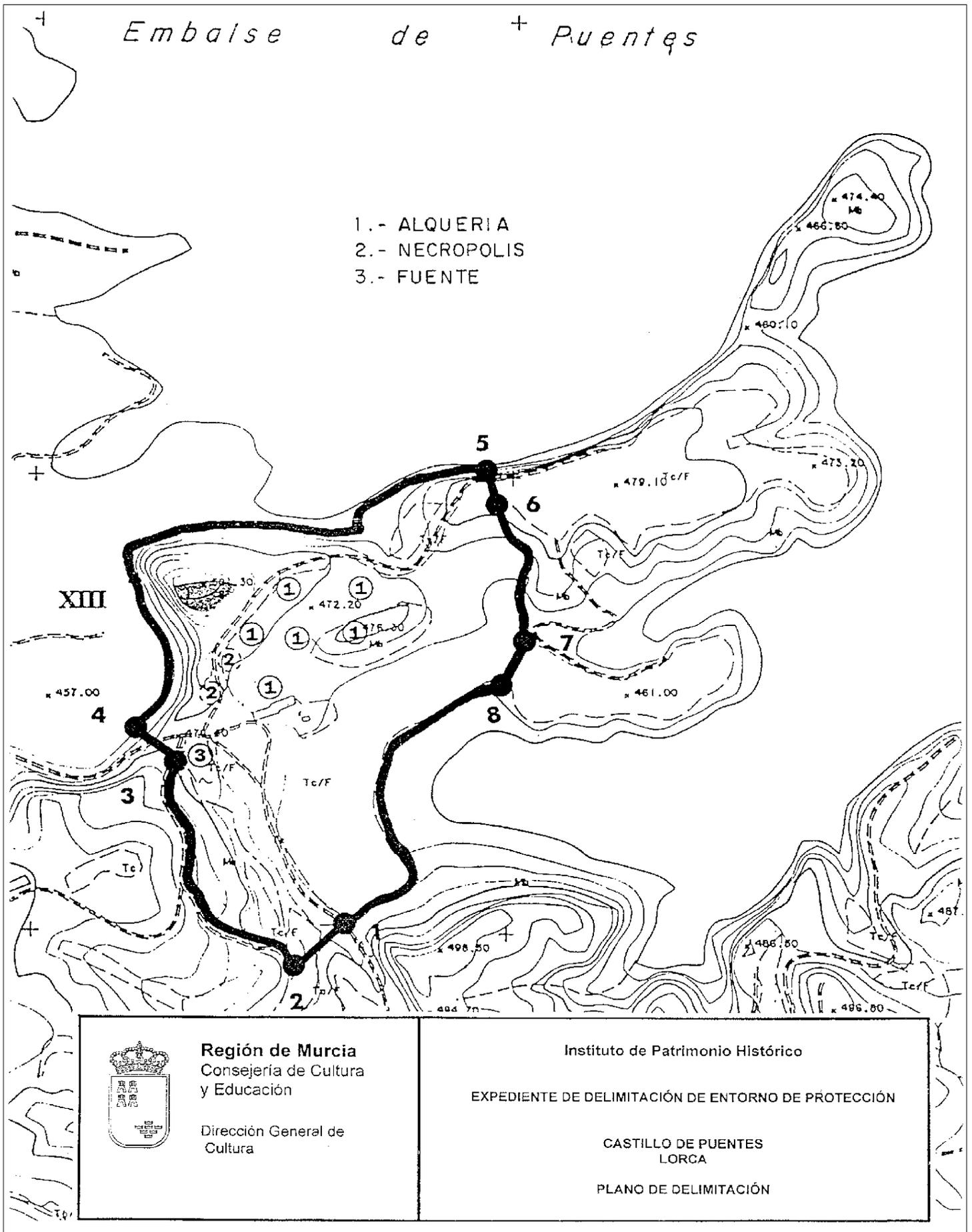
Número 6: x= 0.602.990; y= 4.177.475.

Número 7: x= 0.603.225; y= 4.177.325.

Número 8: x= 0.603.000; y= 4.177.280.

En este entorno quedan incluidas las siguientes estructuras: Con el número 1 la alquería, con el número 2 la necrópolis y con el número 3 la fuente y está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.



**12445** RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1998, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del Castillo de los Vélez, en Mazarrón (Murcia).

Considerando que el Castillo de los Vélez está declarado bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,

Visto el informe emitido por el Instituto del Patrimonio Histórico favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este monumento;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y segundo.1.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del Castillo de los Vélez, en Mazarrón (Murcia).

El entorno de protección queda delimitado en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Segundo.—Seguir con la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Mazarrón y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento o en su entorno, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en el monumento o en su entorno cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

Cuarto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo segundo.2.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 24 de marzo de 1998.—El Director general, Miguel Ángel Centenero Gallego.

#### ANEXO

La zona delimitada se circunscribe al entorno inmediato del castillo y comprende el pequeño cerro donde se ubica. Aprovecha para su trazado el actual callejero: Por el oeste y el sur, la calle Cuesta de Carrión; por el norte, las calles de Santa Rita y Ana Moreno, y por el este, la del General Gómez Jordana.

El entorno definido tiene los puntos de delimitación orientados cardinalmente. Comenzando en el sur y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, tenemos el punto número 1 donde confluyen las calles General Gómez Jordana y Cuesta de Carrión; desde aquí se dirige hacia el oeste por la acera septentrional de la calle Cuesta de Carrión, durante unos 50 metros hasta llegar al punto número 2 en que la mencionada calle cambia de sentido y dobla hacia el norte; continúa entonces durante unos 175 metros con dirección norte a lo largo de toda la acera oriental de la mencionada calle Cuesta de Carrión hasta llegar al punto número 3 de confluencia con la calle Santa Rita. Prosigue hacia el noreste unos 30 metros por la acera meridional de la mencionada calle hasta alcanzar el punto número 4 donde termina aquélla y comienza la de Ana Moreno; continúa hacia el sudeste por esta última calle durante unos 65 metros hasta llegar al punto número 5 donde se cruza con la calle General Gómez Jordana; desde aquí desciende hacia el sur durante unos 200 metros por la acera occidental de la citada calle Gómez Jordana hasta enlazar con el punto de partida.

#### Puntos de delimitación:

Número 1.	x: 0.648.661	y: 4.162.530.
Número 2.	x: 0.648.616	y: 4.162.546.
Número 3.	x: 0.648.618	y: 4.162.717.
Número 4.	x: 0.648.643	y: 4.162.727.
Número 5.	x: 0.648.700	y: 4.162.690.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.